

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de noviembre de 2010, por la que se establece y regula la comisión de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013.*

En el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, firmado el 24 de noviembre de 2009, por la Junta de Andalucía y los Agentes Económicos y Sociales más representativos en la Comunidad Autónoma, concretamente en su Eje 2, Medida 2.1.2 «Internacionalización y captación de inversiones», el Gobierno Andaluz asumió el compromiso expreso de elaborar un Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013 en el que se integrasen todas las estrategias, programas y acciones de la Junta de Andalucía, con el objetivo de impulsar la internacionalización de la economía andaluza como instrumento de competitividad, productividad y generación de empleo del tejido empresarial andaluz, mediante la consolidación y aumento de las exportaciones de nuestra Comunidad Autónoma, la captación de inversión extranjera y el incremento de empresas exportadoras, exportadoras regulares e internacionalizadas.

En base a ello, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del 29 de diciembre de 2009, a propuesta de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, aprobó la formulación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, en el que se estableció su contenido mínimo, procedimiento de elaboración y objetivos generales a cumplir, definiendo un procedimiento de formulación acorde con los principios de participación, coordinación y planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la participación de todos los agentes económicos.

Por último, el Consejo de Gobierno, mediante el Decreto 368/2010, de 7 de septiembre, aprobó el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, a propuesta de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, tras su examen por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

En la disposición final primera del citado Decreto, se faculta al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la el desarrollo y ejecución del Plan y, en particular, las disposiciones necesarias para la constitución, composición, régimen jurídico y de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013.

En su virtud, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Decreto 134/2010, de 14 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y al amparo de lo establecido en la disposición final primera del Decreto 368/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Constitución de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Se constituye la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía

Andaluza 2010-2013, adscrita a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, configurándose como el instrumento de participación de los Agentes Económicos y Sociales en la ejecución de los distintos programas y actuaciones previstos en el Plan.

#### Artículo 2. Funciones.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013 tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento y evaluación de las actuaciones y programas.
- Proponer directrices para la ejecución de los programas operativos del Plan y las prioridades entre las actuaciones previstas en los mismos.
- Realizar la propuesta de revisión y actualización de sus líneas directrices a la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- Analizar los informes elaborados por el Comité Técnico.
- Solicitar al Comité Técnico cuanta información precise para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- Conocer el desarrollo de la gestión del Plan y participar, en su caso, de nuevas iniciativas.

#### Artículo 3. Composición.

1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, que ostentará la Presidencia.
- La persona titular de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, que ostentará la Vicepresidencia.
- Cuatro vocales representantes designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Dos vocales representantes designados por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO)
- Dos vocales representantes designados por la Unión General de Trabajadores de Andalucía.
- La persona titular de la Dirección de Planificación y Coordinación de Agencia Andaluza de Promoción Exterior (Ex-tenda), que ostentará la Secretaría.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan será asistida por una Secretaría Técnica que actuará como órgano de soporte permanente a la misma. Dicha función recaerá en el Área de Planificación y Coordinación de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación, cuando la especialidad de las cuestiones a analizar así lo requiera, podrá crear grupos de trabajo específicos o incorporar personas especializadas en la materia como apoyo técnico a los miembros de la Comisión.

#### Artículo 4. Régimen de funcionamiento.

1. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 19 y 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para la valoración de los Informes Anuales de Seguimiento y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo acuerde la persona titular de la Presidencia a iniciativa propia o a petición de la mayoría de los miembros de la misma.

3. Transcurrida la mitad del periodo de ejecución del Plan, la Comisión de Evaluación y Seguimiento se reunirá para efectuar la Evaluación Intermedia del Plan con la finalidad de emprender las acciones de ajuste que se estimen oportunas y disponer de los criterios fundados con los que ordenar las medidas futuras.

4. Finalizado el periodo de ejecución del Plan, la Comisión efectuará una Evaluación Final del mismo en la que se llevará a cabo una valoración global de los resultados obtenidos y se fijarán pautas de referencia para ulteriores actuaciones.

Disposición adicional única. Constitución de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013 se constituirá en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo normativo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Economía para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2010

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2011.*

El Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, y modificado, entre otros, por el Decreto 120/1997, de 22 de abril, donde se establecen tanto las funciones del Instituto Andaluz de la Mujer como las específicas de la Directora del mismo, dispone en su artículo 2 que dicho organismo tiene por finalidad promover las condiciones para que la igualdad del hombre y la mujer andaluces sea real y efectiva, hacer posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superar cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer. Además de lo anterior, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su Disposición adicional única establece que el Instituto Andaluz de la Mujer como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

Asimismo, el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 19 de enero de 2010 recoge expresamente entre sus medidas el reconocimiento del papel de las mujeres en el movimiento asociativo andaluz a través de las distintas convocatorias de Premios que se establezcan, y la promoción de la edición y difusión de materiales y publicaciones, producciones artísticas y culturales cuyo contenido ponga de relieve la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos sociales, históricos,

políticos, económicos, sanitarios, empresariales, deportivos y culturales.

Entre las diversas actuaciones que viene desarrollando el Instituto Andaluz de la Mujer para la celebración del día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, destaca la convocatoria de los Premios Meridiana, cuya finalidad es distinguir la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que han destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Mediante la Resolución de 17 de enero de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2006, se aprovechó la experiencia acumulada desde la creación de estos premios para establecer unas bases reguladoras que los dotaran de mayor relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio y de futuro, implantándolos a nivel autonómico e incrementando sus modalidades, al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales. Siguiendo esta línea, mediante la presente Resolución, se convoca la decimocuarta edición de los Premios Meridiana, convocatoria para el año 2011.

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, modificado por el Decreto 120/1997, de 22 de abril.

### RESUELVO

Primero. Objeto.

Se convoca la decimocuarta edición de los Premios Meridiana 2011, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo. Modalidades.

Los Premios Meridiana se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades:

- Iniciativas en los medios de comunicación o publicitarios.
- Iniciativas contra la exclusión social o de cooperación al desarrollo.
- Iniciativas empresariales o tecnológicas.
- Iniciativas de producción artística, cultural o deportiva.
- Iniciativas contra la violencia de género.
- Iniciativas que promuevan el desarrollo de valores para la igualdad entre las personas o empresas jóvenes.

Tercero. Candidaturas.

Podrán optar a los Premios Meridiana en sus distintas modalidades todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones tanto públicas como privadas que con su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero de la presente Resolución.

Cuarto. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas.

El Jurado también podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedoras de los premios, en cuyo caso el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.